

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el “*Convenio entre la República de Colombia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para evitar la doble tributación en relación con impuestos sobre la renta y sobre las ganancias de capital y para prevenir la evasión y la elusión tributarias*” y su “*Protocolo*”, suscritos en Londres, el 2 de noviembre de 2016.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “*Convenio entre la República de Colombia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para evitar la doble tributación en relación con impuestos sobre la renta y sobre las ganancias de capital y para prevenir la evasión y la elusión tributarias*” y su “*Protocolo*”, suscritos en Londres, el 2 de noviembre de 2016, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

El Presidente del Honorable Senado de la República,

Ernesto Macías Tovar.

El Secretario General del Honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

El Presidente de la Honorable Cámara de Representantes,

Alejandro Carlos Chacón Camargo.

El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes,

Jorge Humberto Mantilla Serrano.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Comuníquese y cúmplase.

Ejecútese, previa revisión de la Corte Constitucional, conforme al artículo 241-10 de la Constitución Política.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de octubre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Carlos Holmes Trujillo García.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECTIVAS PRESIDENCIALES

DIRECTIVA PRESIDENCIAL NÚMERO 08 DE 2018

(octubre 4)

Para: Ministros, Directores de Departamento Administrativo y Directores de Entidades Adscritas y Vinculadas

De: Presidente de la República de Colombia

Asunto: Instancia de Alto Nivel para la Coordinación de la Acción Exterior

Fecha: Octubre 4

Con la finalidad de que el Gobierno nacional actúe de manera informada, articulada y coherente para fortalecer las relaciones del país con otros estados, organizaciones y organismos internacionales, así como para hacerle frente a los desafíos que se presentan en la política exterior es necesaria la conformación de una instancia de alto nivel que

armonice la acción exterior de las diferentes entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional con incidencia en las relaciones internacionales.

Por lo anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores se encargará de programar reuniones con la periodicidad requerida, a las que deberán asistir todos los Ministros y Directores de Departamentos Administrativos, o sus delegados.

La delegación de la representación solamente se podrá realizar en Viceministros, Directores de Oficinas de Asuntos Internacionales, o Directores de áreas que tengan a su cargo el manejo de temas referentes a la política exterior.

En las precitadas reuniones se llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. Adelantar seguimiento a los compromisos internacionales adquiridos por Colombia para velar por su aplicación y proponer los ajustes y modificaciones que correspondan.
2. Proponer iniciativas, proyectos, soluciones y programas que se requieran para la implementación y ejecución de la política exterior del país.
3. Coordinar la participación de Colombia en reuniones, foros, grupos de trabajo, entre otros, de carácter internacional donde se requiera definir una posición como país.
4. Promover el intercambio de información entre los distintos Ministerios y departamentos administrativos sobre asuntos de política exterior que pueda tener incidencia en sus sectores.
5. Las demás actividades que proponga el Ministerio de Relaciones Exteriores, en cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas en el artículo 4° del Decreto número 869 de 2016, “*por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones*”, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

El Grupo Interno de Trabajo -Jefatura de Gabinete- del Ministerio de Relaciones Exteriores ejercerá la secretaría técnica de la Instancia de alto nivel para la coordinación de la acción exterior.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1877 DE 2018

(octubre 4)

por el cual se acepta la renuncia a un Notario.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 5° del Decreto-ley 2163 de 1970, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 131 de la Constitución Política, 144 numeral 1 del Decreto-ley 960 de 1970, y el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto número 1069 de 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Alfredo Agudelo Flórez, identificado con la cédula de ciudadanía número 19473301 de Bogotá, Notario Único en propiedad del Círculo Notarial de Mitú - Vaupés, nombrado mediante Decreto número 1130 del 3 de julio de 2018, renunció al cargo mediante oficio del 5 de septiembre de 2018, radicado en el Ministerio de Justicia y del Derecho con los números EXT18-0039880, el 11 de septiembre y EXT18-0040065, el 12 de septiembre de 2018.

Que teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 144 del Decreto-ley 960 de 1970, el cargo de notario se pierde por aceptación de la renuncia.

Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto número 1069 de 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, establece como una “*falta absoluta del notario*” la renuncia aceptada.

Que el artículo 150 del Decreto-ley 960 de 1970 establece que “*El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo*”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Aceptación de renuncia. Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Alfredo Agudelo Flórez, identificado con la cédula de ciudadanía número 19473301 de Bogotá, al cargo de Notario Único en Propiedad del Círculo Notarial de Mitú, Vaupés, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Parágrafo: El señor Luis Alfredo Agudelo Flórez no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo.

Artículo 2° *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de octubre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra de Justicia y del Derecho,

Gloria María Borrero Restrepo.